

ANEXO I

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL DISTRITO DEL VINO

A) Procedimiento para la inscripción del proyecto de desarrollo de espacio

A.1 Los sujetos que realicen la presentación de proyectos de desarrollo de espacios destinados a las actividades descritas en el artículo 3° de la Ley N° 6.447, deberán efectuar la presentación correspondiente ante la Unidad de Coordinación Gestión de Políticas Productivas (en adelante, "UCGPP"), a través de la casilla de correo electrónico distritodelvino@buenosaires.gob.ar, o la que se designare a tales efectos, y consignar un enlace de acceso al almacenamiento virtual en donde se aloje la documentación requerida.

Se entiende por solicitante al desarrollador del proyecto, que es quien efectúa la solicitud y presenta la documentación descrita en el punto C) del presente Anexo. El solicitante puede, asimismo, ser un inversor y gozar del beneficio mencionado.

En caso de actuar mediante un fideicomiso o pluralidad de inversores, los fiduciantes inversores o inversores serán los beneficiarios del proyecto. El solicitante deberá centralizar las presentaciones a efectuar, contenidas en el Anexo II de la presente reglamentación.

A.2 Una vez presentada la solicitud de proyecto, la UCGPP verificará con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos que los sujetos interesados en acceder al beneficio del art. 10 de la Ley N° 6.447, no posean deuda alguna respecto de las obligaciones tributarias líquidas y exigibles por el mencionado organismo.

A.3 De no presentar deuda, la UCGPP evaluará la documentación presentada, y en consecuencia, emitirá un acto administrativo disponiendo, en caso de corresponder, la aprobación del proyecto. En dicho acto, la UCGPP establecerá si el proyecto se encuentra alcanzado por el beneficio del art. 10 de la Ley N° 6.447, determinando el porcentaje del monto a invertir que podrá ser tomado como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A.4 En caso de corresponder conforme las características del proyecto de desarrollo de espacio aprobado, el solicitante deberá iniciar los trámites correspondientes ante los organismos competentes.

B) Procedimiento para la acreditación de las inversiones

B.1. El solicitante podrá comenzar a realizar presentaciones ante la UCGPP, a efectos de acreditar las inversiones efectuadas en el marco del proyecto aprobado.

La UCGPP analizará las inversiones acreditadas y dictará un acto administrativo determinando el monto del beneficio a otorgar como pago a cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En consecuencia, notificará al solicitante y comunicará a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, a efectos de su toma de conocimiento en cuanto al beneficio fiscal otorgado.

B.2. A los fines de determinar el monto del beneficio mencionado en el punto anterior, la UCGPP tomará como base de cálculo la inversión acreditada, a la cual le aplicará el porcentaje establecido en el acto administrativo de aprobación del proyecto.

De corresponder, la UCGPP podrá evaluar el avance y desarrollo del proyecto a efectos de determinar el monto del beneficio a otorgar.

B.3. Se considerarán computables a los fines del beneficio, las inversiones correspondientes a la adquisición del dominio, posesión o tenencia, construcción, ampliación, reforma y/o refacción del inmueble donde se desarrollará el proyecto. Asimismo, de corresponder, se podrá considerar como inversión al equipamiento.

A tales fines, las inversiones realizadas deberán ser acreditadas por medio de los siguientes:

a) comprobantes fiscales a nombre del solicitante;

b) certificación del solicitante, en la cual se acredite que la inversión efectuada por el beneficiario (sea solicitante, inversor o fiduciante), resulta aplicable al proyecto aprobado (Formulario C del Anexo II de la presente reglamentación). En caso que el solicitante no sea beneficiario del proyecto, o bien no sea el único, se deberá acompañar asimismo, el comprobante de transferencia bancaria correspondiente a la inversión efectuada por el beneficiario al solicitante, o constancia de aportes del fiduciante inversor. Si la transferencia bancaria fuese realizada en dólares estadounidenses, se tomará la cotización a tipo de cambio billete vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día anterior a la transferencia efectuada; y,

c) en caso de corresponder, plan de obra actualizado a la fecha de presentación de la inversión, con carácter de declaración jurada, suscripto por el Representante Técnico.

B.4. En caso de pluralidad de inversores o fiduciantes, y en el supuesto en que algún beneficiario retirara su inversión, ya sea en parte o en su totalidad, este último deberá efectuar la devolución de los beneficios obtenidos con más sus intereses correspondientes.

Con relación a los montos comprometidos no invertidos, los mismos podrán ser integrados por un tercero, el cual no podrán hacer uso de los beneficios otorgados; o bien por el resto de los beneficiarios integrantes del proyecto, quienes podrán acrecer en cuanto a su integración, a efectos de ampliar su inversión a realizar y obtener el beneficio.

En cualquier caso, prevalece la obligación establecida en el artículo 16 de la Ley relativa al destino de uso de los espacios durante un plazo de al menos cinco (5) años.

C) Documentación solicitada para la inscripción del proyecto:

El solicitante deberá presentar:

C.1 formulario A indicado en el Anexo II de la presente reglamentación, suscripto por el solicitante.

En caso de corresponder, asimismo, presentar formulario B del mencionado Anexo,

suscripto por el inversor. Si el solicitante fuese inversor del proyecto, también debe presentar este último por el suscripto.

C.2 copia del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario;

C.3 en caso de tratarse de personas jurídicas, copia del Estatuto Societario y última designación de autoridades, ambos inscriptos en el Registro Público de Comercio jurisdiccional correspondiente;

C.4 en caso de actuar como apoderado, copia certificada del poder vigente otorgado por ante Escribano Público, que deberá contar con facultades suficientes para intervenir;

C.5 constancia de Inscripción ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los inversores;

C.6 compromiso geográfico acreditado mediante copia del documento público o privado con firma certificada por Escribano Público, relacionada al inmueble donde se desarrollará el proyecto, del cual conste la titularidad de dominio, o en virtud del cual se ostente la tenencia o posesión del mismo;

C.7 memoria descriptiva del proyecto, que contenga el detalle de los espacios y usos destinados a las actividades promovidas establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 6.447 y de aquellas características del Anexo II de la mencionada Ley.

C.8 en caso de que el proyecto contemple la construcción, ampliación, reforma y/o refacción del espacio a desarrollar, presentar:

C.8.1 planos de plantas, cortes y vistas generales del proyecto en formato “.pdf”, integrados con renders y/o fotomontajes.

C.8.2 planilla especificando el balance de superficies del mismo.

C.8.3 cómputo y presupuesto estimativo, plan de obra e inversiones, junto con el diagrama y curva de inversiones, con una estimación del costo de obra desagregado por rubro.

D) Mantenimiento de la actividad:

D.1 El solicitante deberá notificar a la UCGPP el inicio de la actividad comprometida en el espacio a desarrollar.

D.2 El plazo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.447 comienza a computar a partir de la fecha de la notificación del punto D.1.

La UCGPP podrá efectuar un relevamiento del proyecto durante el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.447 y conforme lo previsto en el punto D.1, a fin de verificar su destino efectivo.

D.3 El incumplimiento del destino de la inversión respecto de la información que consta en la aprobación del proyecto, implicará la obligación de cada uno de los beneficiarios del

proyecto de efectuar la devolución de los montos otorgados, con más sus actualizaciones e intereses correspondientes. Dicha obligación no resulta transferible a terceros.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I "Procedimiento y documentación para la inscripción en el Distrito del Vino"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.